



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0327

Venadillo, Tol., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 738614089001-2013-00004-00.
PROCESO: EJECUTIVO - VERBAL DE SIMULACIÓN.
EJECUTIVO: PEDRO LUIS MENDIETA CASTRO.
EJECUTADOS: NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCÍA, ALEJANDRA MENDIETA GARCÍA, JUAN CAMILO MENDIETA GARCÍA, LINA FERNANDA MILLÁN GUTIÉRREZ en representación legal de sus hijos Laura Camila Mendieta Millán y Santiago Andrés Mendieta Millán, MARTHA MATAMOROS, en representación legal de su hijo Dilán Daniel Mendieta Matamoros, HEREDEROS DETERMINADOS de JOSÉ EMILIO MENDIETA CASTRO y HEREDEROS INDETERMINADOS y vinculadas MARÍA HELENA CASTRO DE MENDIETA, ASTRID MENDIETA CASTRO Y ÁNGELA MENDIETA CASTRO.

No encontrando el Despacho causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, y practicados el embargo, secuestro y avalúo del mismo, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante por ser procedente y en consecuencia el Despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 448 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado y relacionado anteriormente es decir, los DERECHOS DE HERENCIA que los demandados Natalia Viviana Mendieta García, Alejandra Mendieta García, Juan Camilo Mendieta García, Laura Camila Mendieta Millán, Santiago Andrés Mendieta Millán; y Dilán Daniel Mendieta Matamoros representado legalmente por la señora Martha Matamoros, tienen en el proceso de sucesión intestada del causante PEDRO LUIS MENDIETA CASTRO, Radicación No: 73-861-4089-001-2018-00142-00, que se tramitó en este Juzgado promovido por SANTIAGO ANDRÉS MENDIETA MILLÁN y LAURA CAMILA MENDIETA MILLÁN, quienes actúan en representación del difunto padre JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO, en la sucesión de PEDRO LUIS MENDIETA CARRILLO, vale decir, **lo correspondiente al 12.5%, que corresponde a 1/4 parte del porcentaje equivalente al 50% de los derechos de herencia** sobre el bien rural "LA ROCA", cuyos derechos común y proindiviso tienen los ejecutados sobre dicho bien inmueble rural, con Matricula Inmobiliaria No 351-2744 de la Oficina de Instrumentos

Públicos y Privados de Ambalema Tolima, PREDIAL No 00.02-00-00-0006-0018-0-00-00-000, NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0006-0018-000, el cual se encuentra **avaluado en la suma de QUINCE MILLONES CERO SETENTA y DOS MIL PESOS M/CTE (\$15.072.000,00)**, se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m), del lunes dos (02) de octubre de 2023.

SEGUNDO: La licitación empezará a la hora enunciada y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, debiéndose consignar previamente a órdenes del Juzgado, el porcentaje legal del 40% del avalúo dado al bien relacionado, para ser postor hábil.

Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO "postura", "el radicado completo" y "la fecha de la diligencia de remate". Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato pdf y deberá estar encriptado (tener contraseña) para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C.G del P.

Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la presentación de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizados sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, de manera física o virtual, lo cual podrán hacer dentro de la diligencia o dentro de los tres (3) días anteriores a la misma. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y una copia de su cédula de ciudadanía.

TERCERO: Actúa como secuestre el señor LUIS JACINTO ROZO PRADILLA, quien se localiza en la Carrera 7B No. 51-09 apartamento 403, Rincón de Piedra Pintada Ibagué.

CUARTO: La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, con sujeción a las directrices fijadas en el Protocolo para la Realización de Remates Virtuales. El link de acceso a la diligencia de remate es: <https://call.lifessizecloud.com/19087292>, el cual de igual manera será publicado en el micrositio de la página web del despacho.

QUINTO: Anúnciese el remate en el micro-sitio asignado a este Juzgado, en la página web de la Rama Judicial y, conforme al artículo 450 del C. G. del Proceso, publíquese aviso en prensa, que se efectuará en el periódico El Tiempo, El Espectador, u otro que tenga amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien a rematar, un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 del Art. 450 del C.G.P), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo institucional del juzgado.

SEXTO. – OFICIAR al secuestre LUIS JACINTO ROZO PRADILLA, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuenta comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO